

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ N° 26/2019
La Paz, 08 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico INF-TEC-DRF-UF 0039/2019, de 26 de agosto de 2019 y el Informe DRC-UO 0094/2019, de 28 de agosto de 2019; las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Artículo 360 del Texto Constitucional señala que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público "...será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley...".

Que el Artículo 367 del Texto Constitucional determina que la explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado.

Que la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, señala que el Ente Regulador debe "realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos es el Ente Regulador en el sector de hidrocarburos.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

Que el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el Inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, señala que además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, y en la presente Ley, la

RAN-ANH-DJ N° 26/2019

Página 1 de 5

Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH tiene la atribución de proteger los derechos de los consumidores.

Que el Artículo 3 de la Ley Nº 3740, de 31 de agosto de 2007, de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos, señala que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos el Poder Ejecutivo, con carácter prioritario, debe garantizar la atención del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, considerando el consumo doméstico, comercial e industrial y el transporte.

Que el Inciso a), Artículo 10 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1996, de 15 de mayo de 2014 establece que en relación a la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes, las funciones del Ente Regulador, es el de regular, controlar, supervisar y fiscalizar la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes a efectos de cumplir y hacer cumplir dicho Reglamento.

Que el Inciso c), Artículo 10 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes dispone que las funciones del Ente Regulador, es el de registrar y autorizar a las empresas instaladoras de Gas Natural para la prestación de servicios técnicos de instalaciones para cada categoría de Usuario.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1, Artículo 5 de la Ley Nº 453, de 4 de diciembre de 2013, General de los derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores define Usuarias y Usuarios, Consumidoras y Consumidores, a las personas naturales o jurídicas que adquieran, utilizan o disfrutan productos o servicios, como destinatarios finales. Asimismo, el Numeral 5 del citado Artículo 5 define como Autoridad Competente, a la autoridad administrativa de los distintos niveles del Estado, con atribuciones establecidas mediante norma para ejercer las tareas de supervisión y control de la provisión de productos o el suministro de servicios.

Que el Artículo 7 de la Ley Nº 453, General de los derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores establece que es responsabilidad de las entidades del Estado, en todos sus niveles y en el marco de sus competencias, desarrollar mecanismos institucionales e instrumentos normativos que garanticen el ejercicio de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que el Parágrafo II, Artículo 19 de la Ley Nº 453, General de los derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores determina que los modelos de contratos de adhesión deberán ser previamente aprobados por la autoridad que otorgue la autorización de la actividad, conforme a las disposiciones de la presente Ley y la normativa específica.

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 453, General de los derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores establece que los contratos de adhesión que no cumplan con las condiciones establecidas carecerán de eficacia jurídica total o parcial, previa determinación fundamentada por la autoridad competente.

Que el Parágrafo I, Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2337, de 22 de abril de 2015, Reglamento Específico de la Ley Nº 453, para el sector de Hidrocarburos y Electricidad, establece que están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, los Operadores de los Servicios Públicos de hidrocarburos y electricidad, las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores del sector de hidrocarburos y electricidad.

Que el inciso b), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2337, Reglamento Específico de la Ley N° 453, para el sector de Hidrocarburos y Electricidad define Ente Regulador como la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad o la ANH, según corresponda, o las entidades públicas que a futuro sucedan a estas instituciones, independientemente su denominación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, señala que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada de emitir normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ N° 0029/2018, de 04 de diciembre de 2018, aprueba el Manual ODECO.

Que el Artículo 1 del Manual ODECO aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ N° 0029/2018, establece que el Manual ODECO tiene por objeto establecer los elementos para operativizar el Reglamento Específico de la Ley de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las consumidoras y los consumidores del servidor público del sector de hidrocarburos.

Que el Artículo 7 del Manual ODECO establece que los operadores, en un plazo de 30 días calendario computables a partir de la publicación del presente Manual deberán elaborar los Modelos de Contratos de Adhesión que utilicen en la relación contractual con las Usuarias o Usuarios y solicitar la aprobación de la ANH mediante Resolución Administrativa, los mismos deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 453, General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores. La ANH elaborará y aprobará los Modelos de Contrato para aquellos Operadores que no remitieron el modelo de Contrato en el plazo establecido.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF-TEC-DRF-UF 0039/2019, de 26 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Regulación y Fiscalización de la ANH, concluye que se elaboró una propuesta para la modificación del "Contrato de Adhesión para la Instalación Interna de Gas Natural", planteando dos (2) tipos de Contratos de Adhesión (Instalación Particular con Flujo/Instalación Particular sin Flujo), la anulación del "Documento de Cesión de Trabajos de Instalación Interna de Gas Natural", reemplazando el mismo por el Formulario de Transferencia de Trabajos de Instalación de Gas Natural" y la modificación del "Formulario de Instalación Interna".

Que el precitado Informe Técnico INF-TEC-DRF-UF 0039/2019, establece que se consensuó con la Dirección de Regulación Económica (DRE), la Dirección Jurídica (DJ) y la Unidad ODECO los dos (2) modelos de "Contratos de Adhesión para la Instalación Interna de Gas Natural", el "Formulario de Transferencia de Trabajos de Instalación de Gas Natural" y el "Formulario de Instalación Interna", propuestos por la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF), con el objeto de modificar la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 004/2016, de 21 de enero de 2016.

RAN-ANH-DJ N° 26/2019

Página 3 de 5

Que el Informe DRC-UO 0094/2019, de 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de ODECO de la ANH, establece lo siguiente:

- *"Considerando la cantidad de Empresas Instaladoras de Gas Natural reguladas por la ANH en sus diferentes categorías superando 2500 aperadores, es importante la actualización del Contrato de Adhesión para la ejecución de las Instalaciones internas de gas natural, en las cuales se define los siguiente:*
 - *Garantía a favor del usuario.*
 - *Obligaciones de las empresas y usuarios.*
 - *Formas de pago y;*
 - *Otros aspectos que permita contar con la seguridad, calidad y cumplimiento de lo acordado entre la empresa y personas que requieran el servicio de construcción de la instalación interna de Gas Natural en las diferentes categorías sobre todo de las instalaciones domiciliarias.*
- *De acuerdo a la Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-DJ N° 0029/2018, de 04 de diciembre de 2018, que aprueba el Manual ODECO, en el cual Artículo 7 (Modelos de Contratos de Adhesión) establece los aperadores, en un plazo de 30 días calendario computables a partir de la publicación del presente Manual deberán elaborar los Modelos de Contratos de Adhesión que utilicen en la relación contractual con las Usuarias o Usuarios y solicitar la aprobación de la ANH mediante Resolución Administrativa, los mismos deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 453 General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores; de igual manera establece la ANH elaborará y aprobará los Modelos de Contrato para aquellos Operadores que no remitieron el modelo de Contrato en el plazo establecido. Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se ratifica la necesidad de implementar los modelos de Contrato de Adhesión y considerando la estadística de las reclamaciones directas, no obstante, la actualización del modelo de Contrato de Adhesión en actual vigencia".*

Que el Informe DRC-UO 0094/2019, emitido por la Unidad de ODECO de la ANH, concluye señalando que de acuerdo a la Ley General de los Derechos de las usuarias y de los consumidoras y los consumidores establecidos en la Ley N° 453 y el Manuel ODECO aprobado por la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ N° 0029/2018; la ANH en su calidad de Ente Regulador del sector de los hidrocarburos, tiene la atribución de establecer un modelo de Contrato de Adhesión de acuerdo a los criterios definidos en normativa legal vigente.

Que el Informe Legal INF DJ-ULN N° 0051/2019, de 08 de octubre de 2019, emitido por la Unidad Legal de Normas de la Dirección Jurídica de la ANH concluye señalando que en atención al desarrollo del marco normativo y del análisis efectuado precedentemente, corresponde viabilizar la Resolución Administrativa que aprueba los modelos de Contratos de Adhesión para la instalación de Gas Natural para instalaciones particulares con flujo y sin flujo, conforme establece los Informes Técnicos: INF-TEC-DRF-UF 0039/2019 y DRC-UO 0094/2019, de acuerdo al andamiaje jurídico que le faculta a la ANH en su calidad de Ente Regulador, no existiendo óbice legal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05747, de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de sus facultades y atribuciones:

RAN-ANH-DJ N° 26/2019

Página 4 de 5

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los modelos de Contratos de Adhesión para la instalación de Gas Natural para instalaciones particulares con flujo y sin flujo, que deberá ser aplicada por las empresas instaladoras de gas natural en su relación con los usuarios, mismos que en adjunto forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Formulario de Instalación Interna, que en adjunto forma parte de la presente Resolución, en el cual las empresas instaladoras de gas natural deberán hacer constar los trabajos que realizarán dentro de su relación contractual con el usuario.

TERCERO.- Aprobar el Formulario de Transferencia de Trabajos de Instalación de Gas Natural, que en adjunto forma parte de la presente Resolución, el mismo debe ser suscrito en la oficina ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para que surta efectos legales, debiendo así mismo, entregarse una copia de la misma a cada uno de los suscriptores.

CUARTO.- Se instruye a las Empresas Distribuidoras de Gas Natural, establecer como requisito para la aprobación del Proyecto Técnico para Instalaciones particulares de categorías Doméstica, Comercial e Industrial, incorporar el Contrato de Adhesión de la Instalación de Gas Natural debidamente elaborado y rubricado.

QUINTO.- Las oficinas de ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH registrarán y codificarán los Contratos de Adhesión, así como registrarán y validarán los formularios de Transferencia de Trabajos de Instalación de Gas Natural.

SEXTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN Nº 004/2016, de 21 de enero de 2016.

SÉPTIMO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Regístrate, publíquese y archívese.

Es Conforme



Abog. Luis Antonio Kokovic Kaune
DIRECCIÓN JURÍDICA
ANH



Ing. Gary Andres Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH



Número de Registro ANH:.....

Contrato N°

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL CATEGORÍA..... - INSTALACIÓN PARTICULAR CON FLUJO

Conste por el presente Contrato de Adhesión para la elaboración del diseño del proyecto, ejecución de instalación interna y habilitación de la Instalación Interna de Gas Natural, que, en caso necesario, podrá ser elevado a instrumento público, con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, suscrito al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES)

- a) El/La Sr. (a)....., mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad N°....., con teléfono y/o celular N°, en su condición de (Propietario/Representante Legal) de la empresa..... (en virtud del Testimonio de Poder N° .../.... de fecha...de...de 20___) con N.I.T....., habilitada para la actividad de instalaciones de gas natural mediante Resolución Administrativa N°..... a la fecha vigente, con domicilio en....., de la ciudad de....., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y
- b) El/la Sr. (a)..... mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N°, expedido en....., domiciliado en, de la ciudad de, con teléfono y/o celular N°, que en adelante se denominará **USUARIO** (a).

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La Distribución de Gas Natural por Redes es un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población según ha sido dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos.

La **EMPRESA**, se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para realizar instalaciones de Gas Natural en sus distintas categorías de conformidad con el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de mayo de 2014.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, el Proyecto Técnico elaborado y la instalación ejecutada por la **EMPRESA** deberá contemplar lo siguiente:

- I. Las Instalaciones Internas, Instalaciones Internas Colectivas, Acometidas Industriales y PRM deberán contar previamente con la aprobación del proyecto, por la Empresa Distribuidora.

Página 1 de 7

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113717

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1^{er} de Mayo, Urbanización Villa Chiripujío, Zona Sur Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

- II. Toda instalación en cualquiera de sus categorías, deberá contar con la supervisión de la Empresa Distribuidora durante su ejecución, para verificar tanto el cumplimiento de la normativa técnica como del proyecto aprobado.
- III. Para la habilitación de las instalaciones, la Empresa Distribuidora deberá aprobar la construcción, así como realizar las pruebas de hermeticidad y funcionamiento de los artefactos a Gas Natural en coordinación con la **EMPRESA**.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los plazos, la forma de pago, las obligaciones, garantías y las acciones administrativas - legales aplicables para:

- a) Diseño y Elaboración del proyecto de la Instalación de Gas Natural;
- b) Ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural;
- c) Ejecución de obras civiles para acometida;
- d) Ejecución de PRM o instalación de Gabinete Técnico;
- e) Habilitación de la Instalación Interna de Gas Natural (prueba de hermeticidad) y pruebas de funcionamiento de los equipos a Gas Natural con supervisión de la Empresa Distribuidora en coordinación con la **EMPRESA**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, la **EMPRESA** desarrollará los trabajos detallados en los “*Formularios de la Instalación Interna*” de acuerdo a la categoría que corresponda, que en adjunto forman parte integrante del presente Contrato.

CUARTA. - (CRONOGRAMA DE TRABAJO)

La elaboración del proyecto y su ejecución será concluida dentro del plazo previsto en el Cronograma de Trabajo presentado por la **EMPRESA** y aceptada por el **USUARIO**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

El plazo establecido en el Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la instalación interna podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- a) Cuando se requieran trabajos adicionales al margen de los inherentes a la Instalación Interna de Gas Natural.
- b) Por ausencia del **USUARIO** en el lugar de ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten directamente en la ejecución de la instalación interna.

En el caso de existir ampliación en el plazo para la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural, está deberá ser consensuada por la **EMPRESA** y el **USUARIO** y deberá ser registrada en un Acta de Ampliación de Plazo la cual deberá indicar y contar con los respaldos de los motivos por los cuales se realizara la ampliación del plazo.



Página 2 de 7

Nota: A los efectos del presente Contrato se entenderá por Caso Fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (huelga del personal, bloqueos que impidan la movilización del personal al lugar de ejecución de los trabajos en el lugar de ejecución, enfermedad o fallecimiento del personal, etc.); en tanto que Fuerza Mayor es el Obstáculo externo, imprevisible o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales que se presenten en el lugar de ejecución de la instalación interna, falta de oferta de material en el mercado, etc.).

QUINTA.- (LUGAR DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN)

Los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se desarrollaran en el domicilio ubicado en la Calle..... N°....., zona..... Barrio, OTB, U.V....., de la ciudad de.....

El **USUARIO** deberá garantizar el ingreso al personal de la **EMPRESA** al domicilio donde ejecutara la instalación, quienes deberán portar las credenciales emitidas por la ANH, caso contrario la **EMPRESA** no será responsable por las demoras en la ejecución de la instalación interna.

SEXTA.- (NORMATIVA TÉCNICA)

La **EMPRESA** deberá realizar el diseño del proyecto y la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural conforme a la categoría que corresponda y de acuerdo al Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de mayo de 2014 y sus Anexos Técnicos.

Las instalaciones de categorías Doméstica y Comercial que ejecute la **EMPRESA** deberán ser realizadas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la última actualización efectuada por la ANH al **Anexo 5 – Instalaciones de Categorías Doméstica y Comercial de Gas Natural**.

Las instalaciones de categoría Industrial que ejecute la **EMPRESA** deberán ser realizadas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la última actualización efectuada por la ANH al **Anexo 6 – Instalaciones Industriales de Gas Natural**.

SÉPTIMA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por la ejecución del objeto del presente Contrato es de Bs....., mismo que se sustenta en el presupuesto de la instalación elaborado por la **EMPRESA** y que forma parte integrante del presente Contrato.

Página 3 de 7

La suma de dinero pactada como contraprestación por los trabajos a realizar, será pagada de acuerdo al programa de pagos consensuado por el **USUARIO** y la **EMPRESA**, mismo que deberá ser ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

Primer Pago.- Deberá ser cancelado a la fecha de la firma del presente contrato (20% del total máximo)

Segundo Pago.- Deberá ser cancelado a la aprobación del proyecto de instalación interna por parte de la Empresa Distribuidora (50 % del total máximo)

Tercer Pago.- Deberá ser cancelado una vez que se haya concluido con la instalación, se realice la habilitación del servicio de Gas Natural y se hayan realizado las pruebas de funcionamiento de los equipos a Gas Natural por parte de la Empresa Distribuidora en coordinación con la **EMPRESA**. (Saldo pendiente de pago)

El **programa de pagos** elaborado forma parte integrante del presente Contrato.

OCTAVA.- (COMPROMISO)

El **USUARIO** y la **EMPRESA** se comprometen a dar cumplimiento en cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **USUARIO** o la **EMPRESA** podrán asumir las acciones que la ley les faculta para exigir su cumplimiento.

NOVENA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computa a partir de su suscripción por ambas partes y se extenderá hasta que la **EMPRESA** entregue la instalación interna de Gas Natural de la categoría que corresponda habilitada y se hayan realizado las pruebas de funcionamiento a los equipos a Gas Natural.

DÉCIMA.- (GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN)

La **EMPRESA** garantiza la buena ejecución y funcionamiento de la instalación por un periodo de veinticuatro (24) meses, computables a partir de la conclusión de la Instalación Interna de Gas Natural en la categoría que corresponda.

Durante el periodo de vigencia de la garantía, siempre y cuando las deficiencias de construcción y calidad de la Instalación Interna de Gas Natural sean atribuibles a la **EMPRESA**, ésta correrá por cuenta propia con todos los gastos necesarios para subsanar las posibles fallas de construcción y calidad de Instalación Interna de Gas Natural en la categoría que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- (OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN)

La **EMPRESA** emitirá la factura correspondiente a favor del **USUARIO**, contra cada pago que haga el mismo a favor de la **EMPRESA**.



DÉCIMA SEGUNDA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en especial a lo siguiente:

12.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

1. Diseñar y Elaborar el Proyecto correspondiente a la Instalación Interna de Gas Natural, hasta su aprobación por la Empresa Distribuidora, y entregar una copia de proyecto aprobado al **USUARIO** previo al inicio de los trabajos de construcción de la Instalación Interna.
2. Realizar la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural, a objeto del presente **CONTRATO**, conforme el proyecto aprobado.
3. Realizar las obras civiles para la ejecución de la Acometida a la Instalación Interna.
4. Realizar la Ejecución del PRM o instalación de Gabinete Técnico, según corresponda.
5. Gestionar y coordinar con la Empresa Distribuidora las inspecciones correspondientes de la Instalación Interna de Gas Natural y la prueba de hermeticidad de la misma, debiendo seguir los procedimientos establecidos por la Empresa Distribuidora para estos fines.
6. Realizar la habilitación de los equipos a Gas natural y gestionar con la Empresa Distribuidora las pruebas de funcionamiento de los mismos.
7. Reponer los daños en Obras Civiles ocasionados durante la ejecución de la Instalación Interna, en el domicilio del **USUARIO**.
8. Realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Distribuidora para la calibración y/o recepción de los equipos de Regulación y Medición de Gas Natural, según corresponda.
9. Informar y Orientar al **USUARIO** respecto a las acciones que deberá tomar ante la Empresa Distribuidora (firma de Contrato de suministro, pago derecho de instalación, presentación formulario de calibración de equipos) en el momento que corresponda.
10. Notificar al **USUARIO** cualquier cambio en el Cronograma de Trabajo, debiendo justificar y respaldar estos cambios.
11. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato.
12. Ejecutar las obras mecánicas con personal autorizado por la ANH.
13. Reparar los daños que ocasionare la **EMPRESA** en la vivienda del **USUARIO** o terceros, cuando estos hayan sido producidos por negligencia de la **EMPRESA**.

12.2. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

1. Cumplir con los pagos acordados entre partes, en el presente Contrato y solicitar a la **EMPRESA** la factura correspondiente por cada pago realizado.



2. Permitir el acceso a la vivienda, en las áreas en las que se ejecutaran las instalaciones, al personal de la **EMPRESA** verificando que los mismos cuenten con la credencial correspondiente.
3. Asumir la responsabilidad del cumplimiento del uso de los ambientes de la vivienda dedicados al funcionamiento de los equipos a Gas Natural a ser instalados, quedando prohibido dar un uso diferente a dichos ambientes, de acuerdo al proyecto aprobado por la Empresa Distribuidora.
4. Informar sobre otras instalaciones que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos de Instalación Interna de Gas Natural.
5. Solicitar a la **EMPRESA** copia del proyecto de la Instalación Interna de Gas Natural, aprobado por la Empresa Distribuidora.
6. Realizar las acciones necesarias ante la Empresa Distribuidora de Gas Natural, en el momento que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- (INCUMPLIMIENTO)

En caso de que la **EMPRESA** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, el **USUARIO** podrá realizar la Reclamación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 2337 Reglamento Específico de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, sin perjuicio de poder interponer las acciones legales pertinentes ante las instancias que correspondan.

La ANH, en el marco de sus funciones atenderá la Reclamación interpuesta por el **USUARIO**, procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 2337 Reglamento Específico de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y, si corresponde sancionar a la **EMPRESA** infractora de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de mayo de 2014.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato.
- b) Por acuerdo de partes.
- c) Por solicitud de una de las partes, a cuyo efecto deberá notificar a la otra parte con la intención de resolver el Contrato mediante nota con diez (10) días de anticipación.

Para los casos de los incisos a) y c) de la presente Cláusula, cuando la **EMPRESA** sea la que dé lugar al incumplimiento o solicite la resolución, se habilitará para el **USUARIO** el derecho de reclamación.

Página 6 de 7



DÉCIMA QUINTA. - (TRANSFERENCIA DEL TRABAJO)

El **USUARIO** podrá solicitar a la Empresa Distribuidora de Gas Natural la transferencia del trabajo de Instalación Interna de Gas Natural y las obligaciones contraídas en el presente Contrato a otra **EMPRESA**, que sea elegida por el **USUARIO** o designada por la Empresa Distribuidora, en los siguientes casos:

- Cuando se realice la Resolución del Contrato, por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula **DECIMO CUARTA**.
- Cuando la **EMPRESA** no se pronuncie ante una notificación de citación efectuada por la ANH o por la Empresa Distribuidora.
- Cuando la **EMPRESA** incumpla con el Cronograma de Trabajo establecido en la Cláusula **CUARTA**, sin justificación o notificación alguna al **USUARIO**.
- Cuando la **EMPRESA** no tenga vigente el Registro para la Instalación de Gas Natural otorgado por la ANH.

La **EMPRESA** a la que se transfiera los trabajos, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones para la consecución del objeto del presente Contrato.

Para que la transferencia del trabajo surta efecto, ésta deberá constar en el formulario de "Transferencia de Trabajos" aprobado por la ANH, mismo que además deberá ser registrado y validado por su Oficina **ODECO**.

DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad suscriben el presente contrato en tres ejemplares, el Sr (a)..... en representación de la **EMPRESA**, y el Sr (a)..... en su calidad de **USUARIO**.

.....,.....,..... de de



Página 7 de 7



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459126
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Venceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripújo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

Contrato N°.....

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL CATEGORÍA..... - INSTALACIÓN PARTICULAR SIN FLUJO

Conste por el presente Contrato de Adhesión para la elaboración del diseño del proyecto, y ejecución de instalación interna de Gas Natural, que, en caso necesario, podrá ser elevado a instrumento público, con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, suscrito al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES)

- a) El/La Sr. (a)....., mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad N°....., con teléfono y/o celular N°, en su condición de (Propietario/Representante Legal) de la empresa..... (en virtud del Testimonio de Poder N°/.... de fecha...de...de 20___,) con N.I.T....., habilitada para la actividad de instalaciones de gas natural mediante Resolución Administrativa N°..... a la fecha vigente, con domicilio en....., de la ciudad de....., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y
- b) El/la Sr. (a)..... mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N°, expedido en....., domiciliado en, de la ciudad de, con teléfono y/o celular N°, que en adelante se denominará **USUARIO** (a).

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La Distribución de Gas Natural por Redes es un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población según ha sido dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

La **EMPRESA**, se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para realizar instalaciones de Gas Natural en sus distintas categorías de conformidad con el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de mayo de 2014.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, el Proyecto Técnico elaborado y la instalación ejecutada por la **EMPRESA** deberá contemplar lo siguiente:

- I. Las Instalaciones Internas, Instalaciones Internas Colectivas, Acometidas Industriales y PRM deberán contar previamente con la aprobación del proyecto, por la Empresa Distribuidora.

Página 1 de 7



III. Toda instalación en cualquiera de sus categorías, deberá contar con la supervisión de la Empresa Distribuidora durante su ejecución, para verificar tanto el cumplimiento de la normativa técnica como del proyecto aprobado.

III. Para la habilitación de las instalaciones, la Empresa Distribuidora deberá aprobar la construcción, así como realizar las pruebas de hermeticidad y funcionamiento de los artefactos a Gas Natural en coordinación con la **EMPRESA**.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los plazos, la forma de pago, las obligaciones, garantías y las acciones administrativas - legales aplicables para:

- Diseño y Elaboración del proyecto de la Instalación de Gas Natural;
- Ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural;
- Ejecución de PRM o instalación de Gabinete Técnico;

Para la consecución del objeto del presente Contrato, la **EMPRESA** desarrollará los trabajos detallados en los formularios de la instalación interna de acuerdo a la categoría que corresponda, que en adjunto forman parte integrante del presente Contrato.

CUARTA.- (CRONOGRAMA DE TRABAJO)

La elaboración del proyecto y su ejecución será concluida dentro del plazo previsto en el cronograma de trabajo presentado por la **EMPRESA** y aceptada por el **USUARIO**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

El plazo establecido en el Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la instalación interna podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- Cuando se requieran trabajos adicionales al margen de los inherentes a la Instalación Interna de Gas Natural.
- Por ausencia del **USUARIO** en el lugar de ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten directamente en la ejecución de la instalación interna.

En el caso de existir ampliación en el plazo para la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural, está deberá ser consensuada por la **EMPRESA** y el **USUARIO** y deberá ser registrada en un Acta de Ampliación de Plazo la cual deberá indicar y contar con los respaldos de los motivos por los cuales se realizará la ampliación del plazo.

Nota: A los efectos del presente Contrato se entenderá por Caso Fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (huelga del personal, bloqueos que impidan la movilización del personal al lugar de ejecución de los trabajos en el lugar de ejecución, enfermedad o fallecimiento del personal, etc.); en tanto que Fuerza Mayor es el Obstáculo externo, imprevisible o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que

Página 2 de 7



Impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales que se presenten en el lugar de ejecución de la instalación interna, falta de oferta de material en el mercado, etc.).

QUINTA.- (LUGAR DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN)

Los trabajos para la consecución del objeto del presente Contrato, se desarrollaran en el domicilio ubicado en la Calle..... N°....., zona..... Barrio, OTB, U.V....., de la ciudad de.....

El **USUARIO** deberá garantizar el ingreso al personal de la **EMPRESA** al domicilio donde ejecutara la instalación quienes deberán portar las credenciales emitidas por la ANH, caso contrario la **EMPRESA** no será responsable por las demoras en la ejecución de la instalación interna.

SEXTA.- (NORMATIVA TÉCNICA)

La **EMPRESA** deberá realizar el diseño del proyecto y la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural conforme a la categoría que corresponda y de acuerdo al Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de Mayo de 2014 y sus Anexos Técnicos.

Las instalaciones de categorías Doméstica y Comercial que ejecute la **EMPRESA** deberán ser realizadas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la última actualización efectuada por la ANH al Anexo 5 – Instalaciones de Categorías Doméstica y Comercial de Gas Natural.

Las instalaciones de categoría Industrial que ejecute la **EMPRESA** deberán ser realizadas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la última actualización efectuada por la ANH al Anexo 6 – Instalaciones Industriales de Gas Natural.

SÉPTIMA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por la ejecución del objeto del presente Contrato es de Bs....., mismo que se sustenta en el presupuesto de la instalación elaborado por la **EMPRESA** y que forma parte integrante del presente Contrato.

La suma de dinero pactada como contraprestación por los trabajos a realizar, será pagada de acuerdo al programa de pagos consensuado por el **USUARIO** y la **EMPRESA**, mismo que deberá ser ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

Primer Pago.- Deberá ser cancelado a la fecha de la firma del presente contrato (20% del total máximo)

Segundo Pago.- Deberá ser cancelado a la aprobación del proyecto de instalación interna por parte de la Empresa Distribuidora (50 % del total máximo).

Página 3 de 7



Tercer Pago.- Deberá ser cancelado una vez que se haya concluido con la instalación.
(Saldo pendiente de pago)

El programa de pagos elaborado forma parte integrante del presente Contrato.

OCTAVA.- (COMPROMISO)

El **USUARIO** y la **EMPRESA** se comprometen a dar cumplimiento en cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **USUARIO** o la **EMPRESA** podrán asumir las acciones que la ley les faculta para exigir su cumplimiento.

NOVENA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computa a partir de su suscripción por ambas partes y se extenderá hasta que la **EMPRESA** entregue la Instalación Interna de Gas Natural de la categoría que corresponda habiendo realizado la prueba de hermeticidad y teniendo la conformidad de la misma por parte del inspector designado por la Empresa Distribuidora de Gas Natural.

DÉCIMA.- (GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN)

La **EMPRESA** garantiza la buena ejecución y funcionamiento de la instalación por un periodo de veinticuatro (24) meses, computables a partir de la habilitación de la Instalación Interna de Gas Natural en la categoría que corresponda.

Durante el periodo de vigencia de la garantía, siempre y cuando las deficiencias de construcción y calidad de la Instalación Interna de Gas Natural sean atribuibles a la **EMPRESA**, ésta correrá por cuenta propia con todos los gastos necesarios para subsanar las posibles fallas de construcción y calidad de Instalación Interna de Gas Natural en la categoría que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- (OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN)

La **EMPRESA** emitirá la factura correspondiente a favor del **USUARIO**, contra cada pago que haga el mismo a favor de la **EMPRESA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en especial a lo siguiente:

12.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

1. Diseñar y Elaborar el Proyecto correspondiente a la Instalación Interna de Gas Natural, hasta su aprobación por la Empresa Distribuidora, y entregar una copia de proyecto aprobado al **USUARIO** previo al inicio de los trabajos de construcción



de la Instalación Interna, en constancia de la realización de la gestión correspondiente.

2. Realizar la ejecución de la Instalación Interna de Gas Natural, a objeto del presente **CONTRATO**, conforme el proyecto aprobado.
3. Realizar la Ejecución del PRM o instalación de Gabinete Técnico según corresponda.
4. Gestionar y coordinar con la Empresa Distribuidora las inspecciones correspondientes de la Instalación Interna de Gas Natural y la prueba de hermeticidad de la misma, debiendo seguir los procedimientos establecidos por la Empresa Distribuidora para estos fines.
5. Reponer los daños en Obras Civiles ocasionados durante la ejecución de la Instalación Interna, en el domicilio del **USUARIO**.
6. Informar y Orientar al **USUARIO** respecto a las acciones que deberá tomar ante la Empresa Distribuidora (firma de Contrato de suministro, pago derecho de instalación, presentación formulario de calibración de equipos) en el momento que corresponda.
7. Notificar al **USUARIO** cualquier cambio en el Cronograma de Trabajo, debiendo justificar y respaldar estos cambios.
8. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato.
9. Ejecutar las obras mecánicas con personal autorizado por la ANH.
10. Reparar los daños que ocasionare la **EMPRESA** en la vivienda del **USUARIO** o terceros, cuando estos hayan sido producidos por negligencia de la **EMPRESA**.

12.2. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

1. Cumplir con los pagos acordados entre partes, en el presente Contrato y solicitar a la **EMPRESA** la factura correspondiente por cada pago realizado.
2. Permitir el acceso a la vivienda, en las áreas en las que se ejecutaran las instalaciones al personal de la **EMPRESA**, verificando que los mismos cuenten con la credencial correspondiente.
3. Asumir la responsabilidad del cumplimiento del uso de los ambientes de la vivienda dedicados al funcionamiento de los equipos a Gas Natural a ser instalados, quedando prohibido dar un uso diferente a dichos ambientes, de acuerdo al proyecto aprobado por la Empresa Distribuidora.
4. Informar sobre otras instalaciones que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos de Instalación Interna de Gas Natural.
5. Solicitar a la **EMPRESA** copia del proyecto de la Instalación Interna de Gas Natural, aprobado por la Empresa Distribuidora.
6. Realizar las acciones necesarias ante la Empresa Distribuidora de Gas Natural, en el momento que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - (INCUMPLIMIENTO)



Página 5 de 7

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo. Urbanización Villa Chiripújo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

En caso de que la **EMPRESA** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, el **USUARIO** podrá realizar la Reclamación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 2337 Reglamento Específico de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, sin perjuicio de poder interponer las acciones legales pertinentes ante las instancias que correspondan.

La ANH, en el marco de sus funciones atenderá la Reclamación interpuesta por el **USUARIO**, procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 2337 Reglamento Específico de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y, si corresponde sancionar a la **EMPRESA** infractora de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, de 14 de mayo de 2014.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato.
- Por acuerdo de partes.
- Por solicitud de una de las partes, a cuyo efecto deberá notificar a la otra parte con la intención de resolver el Contrato mediante nota con diez (10) días de anticipación.

Para los casos del inciso a) y c) de la presente Cláusula, cuando la **EMPRESA** sea la que dé lugar al incumplimiento o solicite la resolución, esta situación habilitará al **USUARIO** a ejercer su derecho de reclamación.

DÉCIMA QUINTA.- (TRANSFERENCIA DEL TRABAJO)

El **USUARIO** podrá solicitar a la Empresa Distribuidora de Gas Natural la transferencia del trabajo de Instalación Interna de Gas Natural y las obligaciones contraídas en el presente Contrato a otra **EMPRESA**, que sea elegida por el **USUARIO** o designada por la Empresa Distribuidora, en los siguientes casos:

- Cuando se realice la Resolución del Contrato, por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula DECIMO CUARTA.
- Cuando la **EMPRESA** no se pronuncie ante una notificación de citación efectuada por la ANH o por la Empresa Distribuidora.
- Cuando la **EMPRESA** incumpla con el Cronograma de Trabajo establecido en la Cláusula CUARTA, sin justificación o notificación alguna al **USUARIO**.
- Cuando la **EMPRESA** no tenga vigente el Registro para la Instalación de Gas Natural otorgado por el Ente Regulador.



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



La **EMPRESA** a la que se transfiera los trabajos, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones para la consecución del objeto del presente contrato.

Para que la transferencia del trabajo surta efecto, ésta deberá constar en el formulario de "Transferencia de Trabajos" aprobado por la ANH, mismo que además deberá ser registrado y validado por su Oficina ODECO.

DÉCIMA SEXTA. - (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad suscriben el presente contrato en tres ejemplares, el Sr (a) en representación de la **EMPRESA**, y el Sr (a) en su calidad de **USUARIO**.

....., de de 20.....



Página 7 de 7

CONTRATO N°

FORMULARIO DE INSTALACIÓN INTERNA

DATOS DEL USUARIO

Nombre(s) y apellidos:	C.I.:
Dirección del inmueble:	
Ciudad/localidad:	Departamento:
Zona:	Nº Teléfono:

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social:	
Nombre del Representante Legal:	
Dirección:	
Nº de Resolución de inscripción ANH:	Vigencia de la Resolución:
Categoría:	Nº Teléfono:

PERSONAL DE LA EMPRESA

Nº	Cargo	Nombres y Apellidos
1		
2		
3		
4		
5		
...		
n		

INSTALACIONES

Tipo de instalación:	Nueva	Ampliación	Modificación
Para uso:	Doméstico	Comercial	Industrial

TUBERÍA

Longitud de la tubería (m)

Diámetro	Aérea	Enterrada	Empotrada	Total
1/2"				
3/4"				
1"				
1 1/4"				
Total				

APARATOS A COLOCAR Y CONSUMOS

Nº	Aparato	Tipo	Marca	Cantidad	Uso Original		Potencia KW	
					GLP	GN	Parcial	Total
1								
2								
3								
4								
5								
...								
n								

Todo lo descrito en el presente formulario se encuentra de acuerdo a disposiciones y normativas vigentes para diseño y construcción de instalaciones internas de gas natural

Firma del Usuario

Firma Propietario o Representante de la Empresa



1 de 1

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Ekipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sure: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripújo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

	DIRECCIONES DISTRITALES				
	FORMULARIO DE TRANSFERENCIA DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL				
Código:	Versión: 0	Aprobado:	Páginas:	Atribución:	R

El presente Formulario tiene por objeto dejar constancia de la transferencia de trabajos de Instalación de Gas Natural del Usuario Sr. (a) _____ con Cédula de Identidad N° _____ expedido en _____, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, de la Empresa _____ (Empresa 1) a la Empresa _____ (Empresa 2), debido a que la Empresa 1 incurrió en la causal del inciso: _____ establecida en la Cláusula Decima Quinta (Transferencia del Trabajo) correspondiente al Contrato N° _____.

Por lo mencionado, en la ciudad de _____ siendo las _____ horas a los _____ días del mes de _____ de 20____ se reunieron en Oficinas ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicada en _____ las siguientes personas:

Nº	PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I.	TELÉFONO
1	Usuario; Empresa; Técnico ANH			
2				
3				
..				
..				
..				
n				

Se tiene acordado que la Empresa 2, asumirá todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Contrato de Trabajo N° _____ de fecha _____, debiendo consensuar con el Usuario el presupuesto y cronograma, correspondientes a los trabajos a ser realizados para la conclusión de la Instalación de Gas Natural.

La Empresa 2 deberá elaborar un nuevo Contrato de Trabajo con el Usuario, mismo que deberá ser presentando a la Empresa Distribuidora para que sea incluido en el proyecto de Instalación de Gas Natural.

Como constancia de la transferencia de trabajos firman al pie de la presente:



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejercito N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujío, Zona Sur Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo